

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 238

TEGUCIGALPA: 10 DE MARZO DE 1904

NUMERO 2.375

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA**—Se asigna una pensión de inválido á Inés Acosta—Se nombra Mayor de Plaza de Roatán al Comandante 1.º J. Joaquín Varela—Se autoriza el gasto de \$ 15.00, valor de tres armeros para el almacén de la Comandancia de Armas de Olancho—Se admite á Marco A. Leiva la renuncia de un grado militar—Se admite á Mónico Zelaya la renuncia de un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 175.00—Se autoriza el gasto de \$ 5.00 mensuales.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Erogase la cantidad de \$ 6.00—Se establece una plaza extraordinaria de telegrafista en la Oficina Central mientras dure el Congreso Nacional—Se erogan \$ 4.25—Apruébase una contrata—Concédese un mes de licencia—Autorízase la erogación de... \$ 3.00—Apruébase una contrata.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se resuelve de conformidad una solicitud presentada por don Alberto Zúñiga—Se aprueban los Tribunales examinadores de la Escuela Normal de Maestras—Se concede el examen solicitado por don Salatiel G. Rosales—Se concede una beca—Se admite la renuncia interpuesta por el Licenciado don Lorenzo Zelaya—Se admite una renuncia—Se autoriza un gasto—Se autoriza un gasto—Se admite una renuncia—Se admite una renuncia—Se admite la renuncia presentada por el Licenciado don Marcos Carias A.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza el gasto de \$ 29.15—Acuérdase permitir la introducción libre de derechos de 15 faroles y 100 cajas de petróleo para la Municipalidad de Santa Bárbara y darle \$ 200.00—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Autorízase el gasto de \$ 37.00—Se autoriza el gasto de \$ 202.00—Apruébanse las diligencias de medida del terreno denominado El Ciruelo, propiedad de doña Juana Romero.

### AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA

Se asigna una pensión de inválido á Inés Acosta

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1903.

Con vista de la solicitud presentada por el soldado Inés Acosta, en la cual pide se le asigne pensión de inválido, estado en que ha caído á consecuencia de la herida que recibió en servicio del Gobierno legítimo y en la acción de armas de Lamani, el 24 de febrero último; y

Considerando: que el soldado Acosta ha comprobado debidamente todos los extremos que la Ordenanza del Ejército requiere para que pueda otorgarse la pensión solicitada.

Por tanto: el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1.º—Asignar al soldado Inés Acosta la pensión mensual de \$ 10.00, que le serán pagados por la Tesorería General de la República; y

2.º—Los efectos de este acuerdo durarán por el término de seis meses, contados desde

hoy, prorrogables á juicio del Poder Ejecutivo, en el caso de que el expresado Acosta quedase definitivamente imposibilitado para el ejercicio de sus trabajos habituales. Esta erogación deberá imputarse á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se nombra Mayor de Plaza de Roatán al Comandante 1.º J. Joaquín Varela

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1903.

El Presidente de la República, para el mejor servicio público

#### ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, al señor Comandante 1.º don J. Joaquín Varela, Mayor de la Plaza de Roatán y en sustitución del señor don Enrique Lozano Soto, á quien se le dan las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza el gasto de \$ 15.00, valor de 3 armeros para el almacén de la Comandancia de Armas de Olancho.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 15.00, valor que importan 3 armeros que se necesitan en el almacén de guerra de la Comandancia de Armas del departamento de Olancho. La cantidad expresada deberá pagarse por el Administrador de Rentas de aquel departamento al Comandante de Armas del mismo ó imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se admite á Marco A. Leiva la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1903.

Vista la solicitud en que el señor don Marco A. Leiva, vecino del pueblo de Santa Cruz, departamento de Santa Bárbara, pide se le admita la renuncia que hace del grado de Coronel del Ejército, fundándose en haber cumplido cuarenta años de edad.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud.

Considerando: que el señor Leiva ha comprobado que se encuentra comprendido en el caso del inciso 2.º del artículo 146 de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito, debiendo cancelarse el despacho respectivo por el Tribunal correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se admite á Mónico Zelaya la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1903.

Vista la solicitud en que el señor don Mónico Zelaya, vecino de esta ciudad, pide se le admita la renuncia que hace del grado de Teniente-Coronel del Ejército, fundándose en haber cumplido cuarenta años de edad.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud.

Considerando: que el señor Zelaya ha comprobado que se encuentra comprendido en el caso del inciso 2.º del artículo 146 de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza el gasto de \$ 175.00

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 175.00) ciento setenta y cinco pesos, valor que se invertirá en la confección de 55 vestidos de soldado, para la guarnición de la plaza de Santa Bárbara. La cantidad expresada se pagará al Comandante de Armas de aquel departamento por la Administración de Rentas respectiva; imputándose el gasto á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Meda.*

Se autoriza el gasto de \$ 5.00 mensuales

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se erogue la cantidad de (\$ 5.00)

cinco pesos mensuales, en la forma siguiente: \$ 1.00 para aumentar en 4 centavos el gasto mensual de escritorio, asignado á cada una de las Subcomandancias de aldea de aquel departamento; y \$ 2.00 para gastos de igual índole de cada una de las Subcomandancias Locales recientemente creadas de El Conal y Colohete. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Saturnino Medel.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Erógase la cantidad de \$ 6.00

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos que se invertirán en la compra de dos taburetes que se necesitan en la oficina telegráfica de Santa María.

Esta suma se entregará al telegrafista de aquel pueblo por medio de la Administración de Rentas del departamento de La Paz; debiendo imputarse el gasto á la partida 5.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Se establece una plaza extraordinaria de telegrafista en la Oficina Central mientras dure el Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Establecer una plaza extraordinaria de telegrafista en la Oficina Central de esta ciudad, con el sueldo de sesenta pesos mensuales, por el tiempo que permanezca reunido el Congreso Nacional.

Esta suma se pagará al telegrafista que fuere nombrado, por medio de la Tesorería General de la República; debiendo imputarse al capítulo II, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Se erogan \$ 4.25

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos veinticinco centavos, valor que se invertirá del modo siguiente: tres pesos en la compra de unos lazos que servirán para liar unas cargas de materiales telegráficos que se trasladarán de Trujillo á Yoro, y un peso veinticinco centavos en el pago del transporte de otros materiales telegráficos de Amapala al Aceturo.

Estas sumas se entregarán á los telegrafistas primeros de Trujillo y Amapala, respectivamente; y se imputará al capítulo II, partida 3.ª, sección "Gastos Diversos," Ramo

de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1903.

Con vista de la contrata que dice:

"Emilio Mazier, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la República, que en adelante se denominará el Gobierno, y el Lic. don Pedro J. Bastillo, en representación de don Alberto R. Miller, mayor de cuarenta años, viudo; negociante, natural de los Estados Unidos de Norteamérica y residente en San Pedro Sula, de esta República, que adelante se denominará el concesionario, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente:

I El Gobierno otorga permiso al concesionario para cortar y exportar maderas de caoba y cedro de los bosques nacionales situados en las márgenes de los ríos Patuca y sus tributarios Plátano y Sicrir, que desembocan los primeros en el Atlántico y el último en la Laguna Brewers. Este permiso ó concesión durará cinco años, contados desde la fecha en que este contrato sea aprobado por el Congreso.

II El concesionario se compromete á cortar, por lo menos, mil árboles de las clases referidas, y si la cantidad cortada en un año no ascendiere á mil árboles, pagará, sin embargo, al Gobierno el valor de dichos mil árboles como si los hubiese cortado; pero si por causas de guerra, peste ú otros equivalentes ó fuerza mayor, no pudiese cortar dicho número, tendrá derecho para completarlo en el año siguiente.

III El concesionario pagará por cada árbol que corte la suma de cinco pesos oro americano, ó su equivalente en plata, en pesos fuertes de ley de novecientos milésimos y peso de veinticinco gramos, al premio corriente en el lugar del pago. Este se hará en la Tesorería General de la República, siempre adelantado, en la forma siguiente: cinco mil pesos oro americano, dentro de treinta días, contados desde la aprobación de este contrato por el Congreso Nacional; cinco mil pesos oro americano, el día primero de enero de cada año, á contar de igual fecha de 1905 en adelante, mientras este contrato tenga existencia. El Gobierno hará verificar por medio de un empleado, el día último de diciembre de cada año, la madera cortada por el concesionario, y en caso de que los árboles cortados excedan de un mil, el concesionario pagará al contado el valor del exceso.

IV El concesionario pagará, además, en la forma y tiempo determinados por las leyes, los derechos establecidos actualmente ó que se establezcan en lo futuro por la exportación de madera y que cause la que él exporte.

V El concesionario tendrá derecho de introducir, libres de todo impuesto general ó municipal, durante el tiempo de la concesión, los artículos siguientes: hachas, machetes, cadenas, conos, bocas, frenos de hierro para sujetar las trozas, sierras de toda clase, máquinas é instrumentos y útiles de hierro, carretas, yugos, carbón y rieles para tranvías ó caminos de hierro; y además, harina, galleta, sal, cereales, manteca y comestibles en latas; siendo todos estos objetos destinados exclusivamente á la empresa.

VI Siempre que el concesionario tenga que importar los artículos mencionados en el n.º

anterior, dará aviso previo al Ministerio de Fomento, y el registro de ellos se verificará con vista de la factura respectiva, la cual deberá presentar el concesionario al agente ó empleado fiscal que corresponda el puerto por donde haya de hacerse la introducción.

VII El concesionario tendrá derecho, además, para usar gratuitamente cualquiera clase de maderas que necesite y se encuentren en los bosques referidos, para construir casas, campamentos, vagones, puentes, caminos y demás cosas necesarias para la instalación y mantenimiento de la empresa. También tendrá derecho para emplear y usar botes de vapor y de cualquiera otra clase para el mismo servicio.

VIII El concesionario podrá descombrar, limpiar y aprovechar los terrenos nacionales gratuitamente, ya sea para la siembra de granos y legumbres, ya para formar potreros, con tal que sea para el servicio de la empresa y que en esta operación no corte los pinos, los árboles de hule, ni la zarzaparrilla. También podrá usar la hoja del árbol denominado masica ú ojuste para alimento de bestias; pero sin destruir el árbol.

IX Los empleados y trabajadores al servicio de la empresa, siendo hondureños, estarán exentos del servicio militar, durante el tiempo que permanezcan ocupados en ella; y en el caso que el Gobierno disponga doctrinarlos ó disciplinarlos, designará la persona que deba hacerlo en cada campamento, en este caso el concesionario pagará á dicha persona veinticinco pesos mensuales y le suministrará, además, los alimentos, todo sin retribución ninguna. Sin embargo, cuando fuese absolutamente necesario ocupar á dichos trabajadores y empleados entonces exentos del servicio por el tiempo que dure su ocupación en esa forma.

X Cualquiera desacuerdo que surja entre el Gobierno y el concesionario con motivo de este contrato, deberá someterse á la decisión de dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero, y si en ello tampoco se pusieren de acuerdo, lo nombrará el señor Juez de Letras de lo Civil de este departamento. El Tribunal se organizará en esta ciudad y el fallo que pronuncie será obligatorio para ambas partes y no cabrá contra él recurso alguno. El concesionario no podrá en ningún caso ocurrir á la vía diplomática para el arreglo de las diferencias á que dé lugar este contrato.

XI Es convenido que los derechos y franquicias otorgados al concesionario por este contrato, no afectarán de ningún modo los derechos de tercero, adquiridos legalmente y con anterioridad. Asimismo es convenido que este contrato quedará de hecho rescindido y sin efecto alguno por la falta de cumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las obligaciones que contrae.

XII Siendo indispensable al concesionario el proceder desde luego á la construcción é instalación de algunas obras preparatorias para la iniciación de la empresa, es entendido y convenido que el concesionario está facultado para hacerlo, y en este caso, gozará de los derechos y franquicias comprendidos en los números 5.º, 7.º, 8.º y 9.º; pero en caso de que el Congreso Nacional desapruébe este contrato, el Estado no quedará responsable del valor de las obras y trabajos ejecutados por el concesionario en el tiempo intermedio.

XIII Es entendido y convenido que, como no se concede por este contrato derecho exclusivo para cortar madera, el Gobierno queda en libertad para contratar con otra persona cortes de madera en las márgenes de los ríos mencionados en la cláusula I; pero los nuevos

concesionarios no se colocarán en los lugares donde haya establecido sus cortes el señor Miller, así como tampoco éste podrá colocarse donde los tenga establecidos don Federico Girbal, en virtud de contrata celebrada con él, con anterioridad.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos tres.—Emilio Mazier.—Pedro J. Bustillo;—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

### INSTRUCCION PUBLICA

Se resuelve de conformidad una solicitud presentada por don Alberto Zúñiga

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1903.

Vista la solicitud del señor don Alberto Zúñiga, de la capital, sobre que se le validen los estudios para Médico y Cirujano que ha hecho en la Escuela de Medicina de la República de Guatemala, permitiéndolo someterse á los exámenes generales, previos al título de Licenciado en la Facultad.

Oído el informe de estilo; y

Considerando: que aunque los documentos exhibidos por el peticionario, no reúnen todos los requisitos de ley, el Ejecutivo, por vía de gracia puede aceptárselos, en virtud de que la investidura profesional que trata de adquirir depende de que á juicio del jurado, el resultado de los exámenes sea satisfactorio.

Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo los exámenes sujetarse á los artículos 202 y 249, reformados, del Código de Instrucción Pública.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se aprueban los Tribunales examinadores de la Escuela Normal de Maestras

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1903.

Con vista de la nómina de los Tribunales examinadores propuestos por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarla en la forma siguiente:

#### SECCION NORMAL

I AÑO

*Historia de Honduras.*—Licdo. don Rómulo E. Durón, Bachiller don Abraham J. Pinel y Bachiller don Federico C. Canales.

*Gramática Castellana* (1er. curso).—Br. don J. Belisario Hernández, Bachiller don Luis Landa y profesor don Julián Moré Cueto.

*Aritmética.*—Ingeniero don Norberto Guillén, don Andrés F. Díaz y don Julio Alejandro Moré.

*Física.*—Dr. don Isidoro Martínez, Br. don Manuel Ugarte h. y Br. don Ricardo Alvarín.

*Geografía* (1er. curso).—Srita. Visitación Padilla, General don Fernando Quintanilla y Br. don Agustín Bustillo.

*Pedagogía.*—Profesor don Julián Moré Cueto, Licdo. don Esteban Guardiola y profesor don Pedro Nuño.

*Historia Universal* (Antigua).—Profesor don Julián Moré Cueto, Licdo. don Eduardo Padilla y Br. don Pablo Rosales.

II AÑO

*Historia y Geografía de Centro América.*—Br. don Ramón Quesada, Feliciano Midence y Licdo. don Felipe Cáliz.

*Gramática Castellana* (2.º curso).—Br. Luis Landa, Dr. don Vicente Idiáquez y profesor don Julián Moré Cueto.

*Algebra.*—Ingeniero Norberto Guillén, don Federico C. Canales y don Juan Cardona Reyes.

*Fisiología é Higiene.*—Dr. don Valentín Durón, Br. don Manuel Ugarte h. y Dr. don Carlos J. Pinel.

*Francés.*—Ingeniero Norberto Guillén, don Sebastián R. Pastor y don Adán Bonilla C.

*Inglés.*—Licdo. don Esteban Guardiola, Licdo. don Luis Andrés Zúñiga y don Leonardo Romero.

*Historia Universal* (Media).—Licdo. Esteban Guardiola, Gral. don Fernando Quintanilla y Licdo. don Felipe Cáliz.

*Geografía Universal.*—Srita. Visitación Padilla, Br. Luis Landa y Br. don Ramón Quesada.

*Pedagogía.*—Profesor Julián Moré Cueto, Licdo. don Esteban Guardiola y don Pedro Nuño.

2.º—Comisionar al señor Inspector Especial de Enseñanza Secundaria, Normal y Complementaria, para que, en representación del Gobierno, presencie los exámenes, á fin de que éstos se verifiquen de conformidad con el acuerdo de 2 de septiembre último; debiendo enviar á esta Secretaría el informe respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Miguel R. Dávila.

Se concede el examen solicitado por don Salatiel G. Rosales

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1903.

Vista la solicitud de don Salatiel G. Rosales, alumno del Instituto Nacional, sobre que se le conceda examen extraordinario de las asignaturas de Geografía é Historia de Centro-América y Francés (2.º año), en virtud de que se matriculó en ellas y las cursó el año próximo pasado, no examinándose en los períodos legales, porque motivos de enfermedad primero, y la situación anormal del país por último, se lo impidieron.

El Director del Instituto ha informado que el peticionario tiene derecho á examen en la primera de las asignaturas; pero que no hay prueba de que haya llenado los requisitos legales respecto á la última; por tanto: el Presidente, de conformidad con los antecedentes establecidos,

ACUERDA:

Concederle examen extraordinario de la primera de las materias apuntadas, alejándolo de su derecho á salvo respecto de la segunda, para que lo ejercite en el tiempo oportuno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se concede una beca

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1903.  
El Presidente

ACUERDA:

Conceder al joven Paulo Emilio Tablas Lozano, una beca para que estudie en cualquiera de los establecimientos de esta capital, asignándole la pensión de \$ 20.00 mensuales, que comenzará á disfrutar desde el primero de enero próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Miguel R. Dávila.

Se admite la renuncia interpuesta por el Licenciado don Lorenzo Zelaya

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Inspector Especial de 2.ª Enseñanza, de este departamento, ha presentado el señor Licdo. don Lorenzo Zelaya, á quien se rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública y Justicia,

Alberto Membreño.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1903.  
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que del cargo de profesor de Teneduría de Libros y Aritmética Mercantil, en el Instituto Nacional de esta ciudad, ha interpuesto el señor don Antonio Mendoza, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2.º—Nombrar, para que lo sustituya, al señor Licdo. don Samuel Gómez E., con el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, encargado de la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia,

Alberto Membreño.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1903.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 49.00, que se entregarán á don Rafael Moncada O., valor de varios textos que necesita el Gobernador Político de Yoro, para la Escuela Superior de aquella ciudad. La imputación se hará á la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 16 de diciembre de 1903.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento dieciocho pesos, que se entregarán al Director del Insti-

tuto Nacional de esta ciudad para reparaciones al edificio y compra de muebles y útiles de enseñanza; debiendo imputarse la erogación á la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública y Justicia,

*Alberto Membreño.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que de profesor de Algebra, Geometría y Trigonometría, en el Instituto Nacional, ha presentado el Ingeniero don Rosendo Contreras V.; rindiéndole las gracias por sus servicios, y nombraudo, para que lo sustituya, al Br. don Romualdo B. Zepeda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública y Justicia,

*Alberto Membreño.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que de profesor de la asignatura de Código Penal, en la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., ha presentado el Lic. don Tiburcio Carías A.; rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública y Justicia,

*Alberto Membreño.*

Se admite la renuncia presentada por el Lic. don Marcos Carías A.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1903.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia de profesor de Procedimientos Criminales y Derecho Administrativo, en la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., interpuesta por el Lic. don Marcos Carías A.; rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública y Justicia,

*Alberto Membreño.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el gasto de \$ 29.15

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 29.15) veintinueve pesos quince centavos, que importan siete libras de clavos, cuatro visagrae, una cerradura, una llave para tanque y pago del carpintero, que necesita el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, para refaccionar la bodega de aquel puerto. Impútese el gasto al capítulo IX, partida 6.ª, Ramo de Ha-

cienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Acuérdase permitir la introducción libre de derechos de 15 faroles y 100 cajas de petróleo para la Municipalidad de Santa Bárbara y darle \$ 200.00

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Permitir á la Municipalidad de Santa Bárbara la introducción libre de derechos, por la Aduana de Puerto Cortés, de 15 faroles y 100 cajas petróleo, con que inaugurará el alumbrado público de aquella ciudad el 15 de septiembre próximo; y

2.º—Que por la misma Aduana de Puerto Cortés, se entregue á la expresada Municipalidad la suma de \$ 200.00, con que el Gobierno contribuye para la inauguración de la obra en referencia. El gasto deberá imputarse al capítulo IX, partida 7.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 12.00, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle invertirá en comprar los sellos que servirán para las Receptorías de Nacaome y Goascorán. Impútese el gasto al Ramo de Hacienda, capítulo IX, partida 7.ª, Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Autorízase el gasto de \$ 87.00

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 37.00) treinta y siete pesos, que hará el Administrador de la Aduana de Amapala, en la compostura de un reloj y hechura de un rótulo para su oficina, lo mismo que en la refacción de la bomba del pozo de la Aduana. Impútese la erogación al capítulo IX, partida 7.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Se autoriza el gasto de \$ 202.00

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 202.00) doscientos dos pesos, valor de los muebles que ha com-

prado el Administrador de Rentas del departamento de Valle para servicio de su oficina. Impútese el gasto al capítulo IX, partida 7.ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Apruébanse las diligencias de medida del terreno denominado "El Ciruelo," propiedad de doña Juana Romero.

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1903.

Vistas las diligencias de remedia del terreno llamado "El Ciruelo," sito en el departamento de Copán, creadas por el Administrador de Rentas de aquel departamento á solicitud de la señora Juana Romero como dueña del mismo, el cual terreno se compone de 1.764 hectáreas y 3.317 metros cuadrados. Oído el dictamen del Revisor Fiscal Específico.

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo a derecho; por tanto: el Presidente de la República, de conformidad con dicho dictamen y en observancia de los artículos 30, 33 y 34 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobar las referidas diligencias sin perjuicio de tercero.

2.º—Dejar á salvo los derechos que pudieran tener los descendientes ó sucesores legales de los primitivos descombradores de una parte de la montaña, mas de una caballería antigua, que fué excluida del remate y se reconoció como propiedad de aquéllos; y

3.º—Mandar extender á favor de la señora Romero el correspondiente título de propiedad, previas las tomas de razón de las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

## VISO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el día veintiocho de marzo próximo se rematará en pública subasta el terreno "Agua Caliente del Edén," á las dos p. m.; dicho terreno ha sido denunciado por don José María Villeda, de La Encarnación; contiene 323 hectáreas y 4.375 metros cuadrados, propias para la crianza y pastaje de ganado, valorado en trescientos veintitrés pesos y cuarenta y tres y tres cuartos centavos, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Agraria; está sito en la jurisdicción municipal de La Encarnación, y se admiten propuestas para el remate.—Santa Rosa: febrero 20 de 1904.—J. Antonio Milla G.

Guillermo Rivera, Juez de Letras de este departamento, á las autoridades judiciales de la República, por la presente requisitoria, expedida conforme al número 1.º del art. 2.079 del Código de Procedimientos, exhorta la captura del reo Rafael Montoya, procesado en este Juzgado por el delito de estafa, casado, como de treinta años, platero, salvadoreño, regular estatura, grueso, pelo rubio, cara redonda, barba poblada, bigote regular, con instrucción, sin ninguna cicatriz visible, quien se ausentó de esta ciudad; se presume reside en San Pedro Sula y debe ser conducido á las cárceles de esta misma ciudad en caso de encontrarsele, en virtud de auto de prisión provisional que se le ha decretado.

Y también emplaza al expresado Montoya para que, dentro de diez días, contados desde que se publique este llamamiento, se presente al Juzgado de su cargo, con el objeto de notificarle una providencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Extendida en Santa Bárbara, á los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos tres.—Guillermo Rivera.—Cecilio Pérez, Secretario.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E. N.º